

RESOLUCIÓN NÚMERO^f. 111 DE 16 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999

42

RESOLUCIÓN NÚMERO . 111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.031 del 12 de marzo de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS COLORADOS"**, una extensión de treinta hectáreas con cinco mil ciento cuarenta metros cuadrados (**30ha 5140m²**) a favor del predio denominado "Lote 3", identificado con Folio de Matrícula No.062-31674, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.051.815.843.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LOS COLORADOS"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No.

9c

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 1 1 DE 1 6 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

20242300009873 del 10 de enero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LOS COLORADOS"

En la Resolución No 031 del 12 de marzo de 2019 resolvió lo siguiente:

"(...)

"ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS", una extensión superficial de treinta hectáreas con cinco mil ciento cuarenta metros cuadrados (30 Ha 5140 m²), del predio "Lote No. 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-31674, que cuenta con una extensión superficial de treinta hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (30 Ha 5.753 m²), ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, del departamento de Bolívar, de propiedad del señor MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.815.843, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
Conservación	8,3130	27,24
Amortiguación	1,5208	4,98
Agrosistemas	20,4467	67,01
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2336	0,77
TOTAL	30,5140	100

ARTÍCULO CUARTO.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio

MC

RESOLUCIÓN NÚMERO. 111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

(...)"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC " LOS COLORADOS" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1507>



Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LOS COLORADOS"

De acuerdo con la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "COLORADOS" mediante radicado No 2017-460-0010033-2 de 15 de diciembre de 2017, se evidenció que el predio "Lote No 3" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-31674, registrado

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)
² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

como RNSC "LOS COLORADOS" no presenta claridad en la fuente de información catastral.

Adicionalmente, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, la cual presenta traslapes con predios colindantes. (Figura 2)

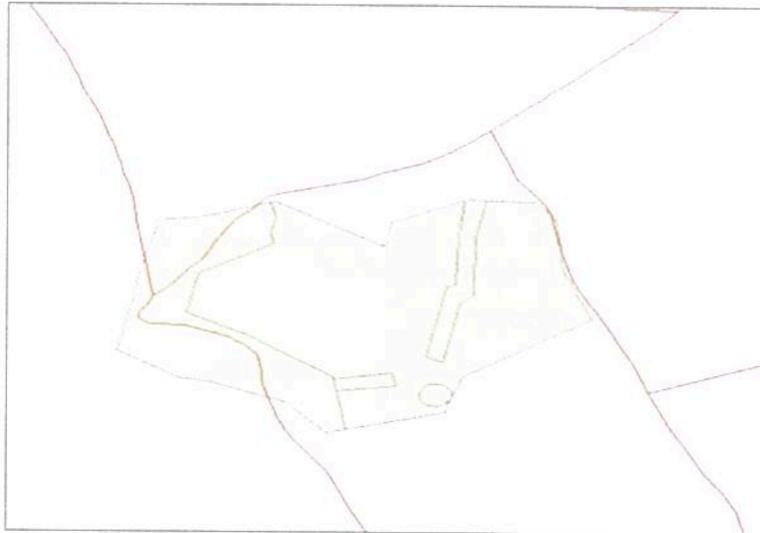


Figura 2. Verificación del polígono de la RNSC LOS COLORADOS con la capa catastral del IGAC (2023)

Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Por otro lado, en la revisión realizada al folio de matrícula inmobiliaria No 062-31674, no se encuentra información de la cedula catastral.(Figura 3)

	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA	
	Certificado generado con el Pin No: 17120633579513309 Pagina 1	Nro Matricula: 062-31674
Impreso el 6 de Diciembre de 2017 a las 04:17:22 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"		
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página		
<small> CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO VEREDA: SAN JUAN NEPOMUCENO FECHA APERTURA: 14-05-2013 RADICACION: 2013-062-6-1310 CON: ESCRITURA DE: 09-05-2013 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO </small>		

Figura 3. Consulta FMI No 062-31674 del predio "Lote No 3".

Fuente: Radicado No 2017-460-0010033-2 de 15/12/2017

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Lote No 3" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-31674 ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil LOS COLORADOS mediante resolución 031 del 12 de marzo de 2019, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC LOS COLORADOS, así mismo, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

afc

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LOS COLORADOS", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LOS COLORADOS":

Lugar de la visita: Predio "Lote No 3" Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" - vereda San Juan Nepomuceno, Municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar.

Fecha: 9 de octubre de 2023.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 062-31674

Personas que atendieron la visita: Mauricio Rua titular del predio "Lote No 3"

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "LOS COLORADOS": Equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS COLORADOS", registrada mediante resolución No. 031 del 12 de marzo de 2019, se encuentra en el predio denominado "Lote No 3", ubicado en la vereda San Juan de Nepomuceno, del Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar y cuenta con una extensión de 30 hectáreas con 5753 m² de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-31674 del Certificado de Tradición y Libertad.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 062-31674 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lote No 3", se describen los siguientes linderos:

"... Lote No 3 con área de 30 hectáreas con 5753 m² cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 187 de 2013/05/09, NOTARIA ÚNICA SAN JUAN NEPOMUCENO ..."

Área total del predio según FMI No 062-31674: 30 hectáreas con 5753 metros cuadrados

Área registrada mediante resolución No 031 de 12 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS": 30,5140 hectáreas

Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado: 30,5140 hectáreas

HC

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 1 1 DE 1 6 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica realizada al predio "Lote No 3" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-31674 que se encuentra registrado como RNSC LOS COLORADOS, se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor Mauricio Rúa propietario del predio. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación en terreno con un equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, donde se evidenció un cambio en el polígono de la reserva con respecto a la información cartográfica con la que se registró la reserva según resolución No 031 de 12 de marzo del 2019. (Figura 4)

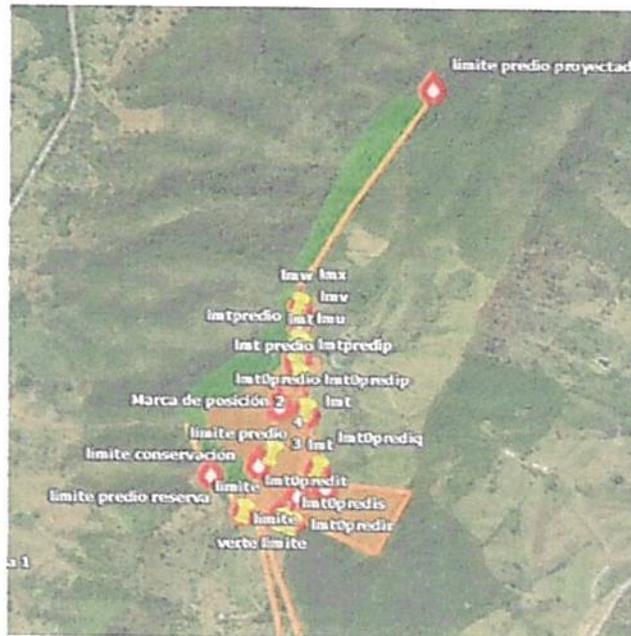


Figura 4. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "LOS COLORADOS" en el marco del seguimiento. Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 09/10/2023

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "LOS COLORADOS" mediante resolución No. 031 del 12 de marzo de 2019, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LOS COLORADOS"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS", presenta un ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), representado por coberturas, de bosque denso y bosque ripario. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con alturas superiores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea.

yc

RESOLUCIÓN NÚMERO. 111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 5. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical presente en la RNSC "LOS COLORADOS". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.1 FLORA

De acuerdo con información consultada³ en un estudio de caracterización liderado por la fundación proyecto Titíes – Promigas, y Fundación ecosistemas secos de Colombia, realizado para la zona de influencia donde se localiza RNSC LOS COLORADOS, se tiene un registro de " 202 taxones de espermatofitas leñosas (árboles, arbustos y lianas), incluidas en 157 géneros y 50 familias". En este mismo estudio las familias más diversas con respecto al número de especies corresponden fueron; Leguminosae, Rubiaceae,

Bignoniaceae, y Sapindaceae. Así mismo, dentro de los géneros más diversos se encontraron: Machaerium, Cordia, Trichilia, Acacia, Pterocarpus y Tabernaemontana".

Dentro de las especies más representativas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" se encuentran; Sterculia apetala (camajón), Guazuma ulmifolia (guásimo), Anacardium excelsum (caracolí), Cecropia peltata (Yarumo), Bursera simaruba (indio encuero), Pseudobombax septenatum (Bajagua), Enterolobium Cyclocarpum (Orejero), Gustavia speciosa (Membrillo), Brosimum alicastrum (Guaimaro), Astronium graveolens (santa cruz), Bauhinia glabra (bejuco cadena), Tanaecium jorobo (bejuco calabazo), Tillandsia flexuosa (bromelia), Monstera adansonii (abraza palo), Anthurium cubense (tabaco macho), entre otras.

³ Fundación ecosistemas secos de Colombia. (2022). Plan de Manejo Ambiental Reserva Los Titíes de San Juan.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 1 1 DE 1 6 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 6. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el titular de la reserva durante la visita técnica de seguimiento y la información consultada³ en un estudio realizado en la zona de influencia donde se encuentra la RNSC LOS COLORADOS, a continuación se mencionan las especies de fauna registradas para el sector.

Mamíferos

Dentro del grupo de mamíferos se tiene un registro de 44 especies distribuidas en 23 familias y 9 órdenes. Dentro de las especies más observadas en la reserva se encuentran: Ardilla (*Sciurus granatensis*), Armadillo (*Dasyus novemcinctus*), Mono Colorado (*Alouatta seniculus*), Murciélago Rayado (*Saccopteryx* sp). De acuerdo con la UICN⁴ la especies con mayor riesgo de amenaza son; *Saguinus oedipus* que se encuentra en categoría En peligro crítico de extinción (CR), y *Ateles fusciceps* en categoría en peligro (EN).

Aves

Para la avifauna se tienen un registro de 212 especies de aves distribuidas en 44 familias y 21 órdenes. Dentro de las cuales se encuentra la especie *Ortalis garrula* (guacharaca caribeña) la cual está catalogada como endémica. Y la especie

⁴ UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (Consulta: 5 de enero de 2023)

opc

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 1 1 1 DE 1 6 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Amazona farinosa (Lora cerrera) se encuentra en categoría casi amenazada (NT)

Para la RNSC LOS COLORADOS se han observado especies como; Carpintero Real (Dryocopus lineatus), Sirirí (Tyrannus melancholicus), Come Zorro (Chiroxiphia lanceolata), Flautero (Thryothorus rufalbus), Albañil (Furnarius leucopus), Guacharaca (Ortalis garrula), Carpintero Común (Melanerpes rubricapillus),

Anfibios

De acuerdo con la (Fundación proyecto Titíes y colaboradores, 2022) se tienen 20 especies de anfibios registradas para el sector, distribuidas en 8 familias y dentro de las familias con mayor diversidad se encuentran; Hilydae y Leptodactylidae, en su mayoría estas especies se encuentran dentro de la categoría de preocupación menor. Sin embargo, la rana dardo, Dendrobates truncatus, está incluida en el apéndice⁵ II de las listas de la CITES⁶. Por otro lado, en este mismo estudio se encontró un nuevo registro de la rana de cristal, Hyalinobatrachium sp, para el macizo montañoso de los montes de María, y adicionalmente, se reporta una especie endémica D. truncatus y tres casi endémica para región norte y trasandina Colombia Ceratophrys calcarata, Leptodactylus poecilochilus y Phyllomedusa venusta.

Reptiles

Dentro del grupo de reptiles se tiene un registro de 47 especies distribuidas en 20 familias. De las cuales, las familias Colubridae y Dactyloidae son las más diversas. Así mismo, se registra la especie Anolis sulcifrons como endémica para la región de los valles del río Magdalena. Con respecto a las especies en categoría de amenaza se encuentra Mesoclemmys dahli (Tortuga carranchina) categorizada en peligro crítico (CR) de acuerdo con la IUCN⁷. Dentro de este mismo estudio, se registraron nuevos reportes de colúbridos para la región del norte de Bolívar y los Montes de María con las especies Dendrophidion percarinatum y Xenodon rabdocephalus.

⁵ Apéndice II CITES: figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

⁶ CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

⁷ IUCN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2023-1 Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (Consulta: 9 de enero de 2023)



RESOLUCIÓN NÚMERO 1.111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

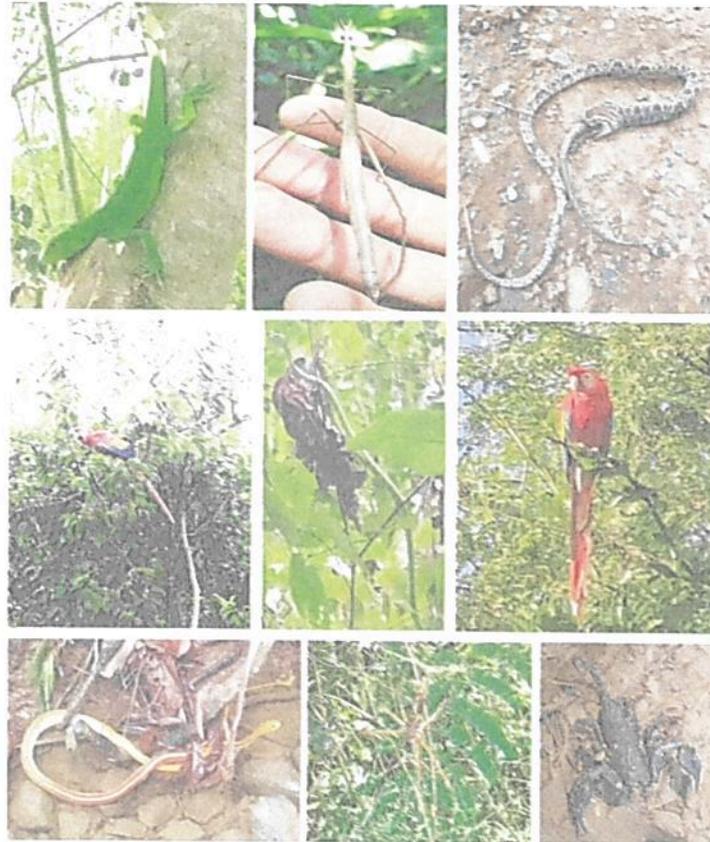


Figura 7. Fauna representativa de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" y avistada en algunas RNSC locales de la zona de influencia durante los recorridos realizados en el marco del seguimiento. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 9/10/2023

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LOS COLORADOS"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "LOS COLORADOS", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 26,3585 ha (Tabla 1 y Figura 8)

Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "LOS COLORADOS"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	12,3872	47
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1418	0,54
Zona de Agrosistemas	13,8295	52,47
Total	26,3585	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 09/10/2023

apc

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

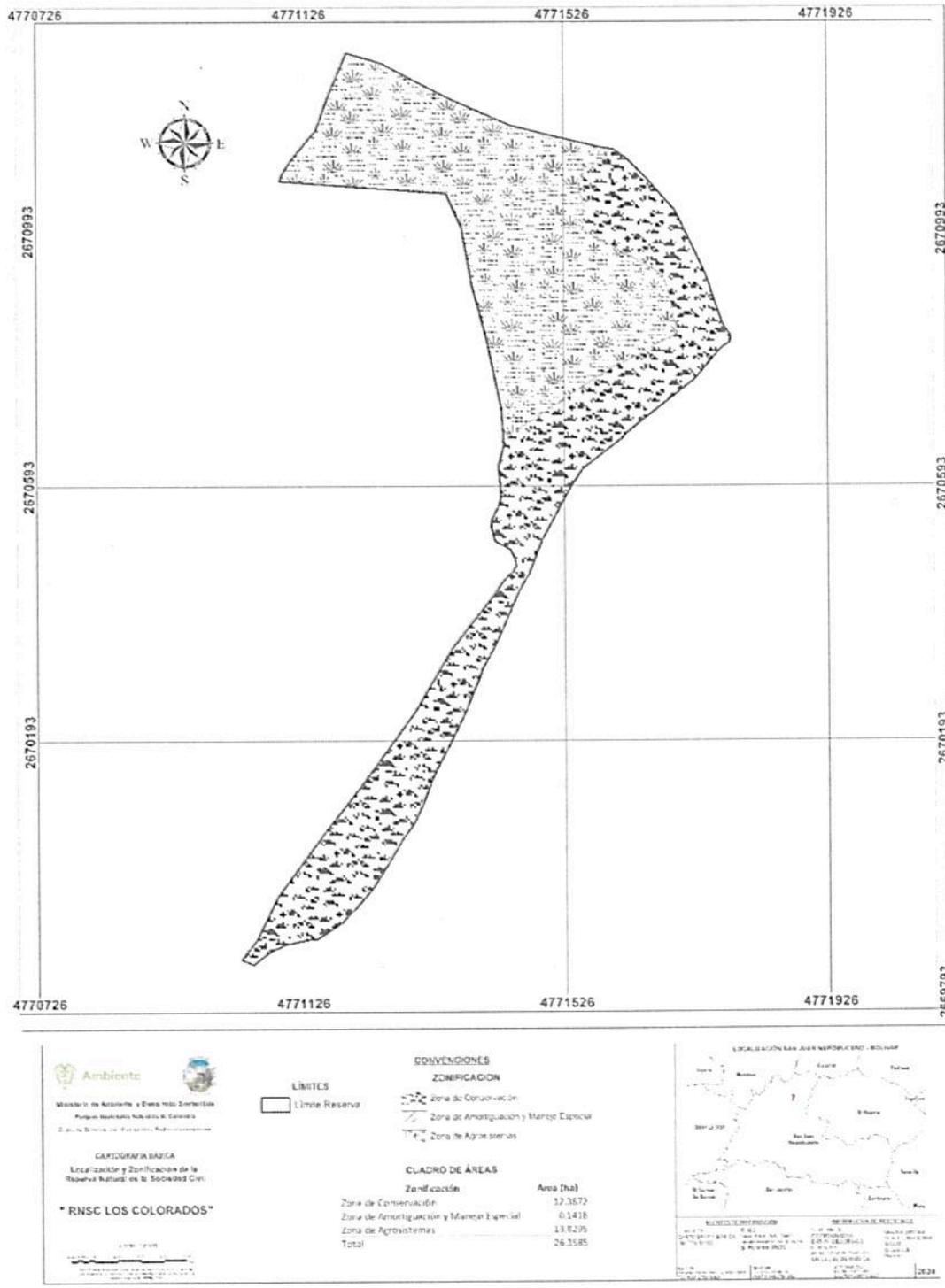


Figura 8. Zonificación actualizada para la RNSC "LOS COLORADOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 09/10/2023

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 12,3872 ha, es decir el 47% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con una coberturas de bosque denso y bosque ripario. Esta área se encuentra destinada para su conservación.



*Figura 9. Zona de Conservación de la RNSC "LOS COLORADOS"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*



*Figura 10. Zona de Conservación de la RNSC "LOS COLORADOS" – Bosque de galería
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*

9/2

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2. ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,1418 ha, es decir el 0,54% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y las áreas de conservación. Esta área se encuentra destinada para la recuperación natural del Bosque.

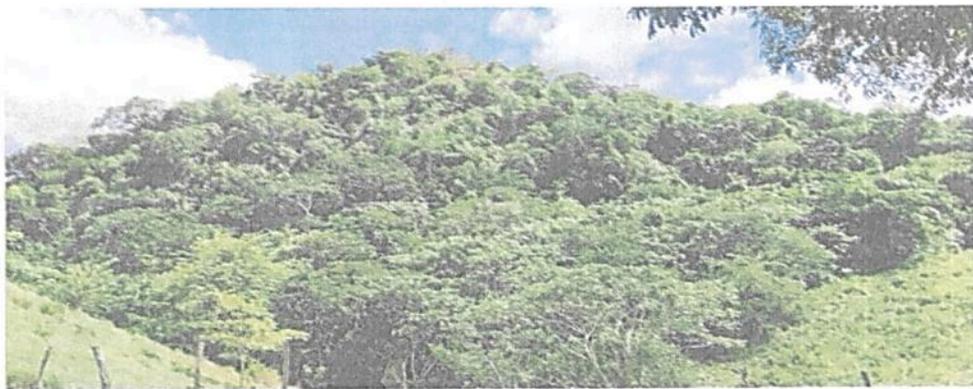


Figura 11. Zona de Amortiguación y Manejo especial de la RNSC "LOS COLORADOS"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 13,8295 ha, es decir el 52,47% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados donde se realizan actividades productivas como la ganadería y cultivos de pancoger.

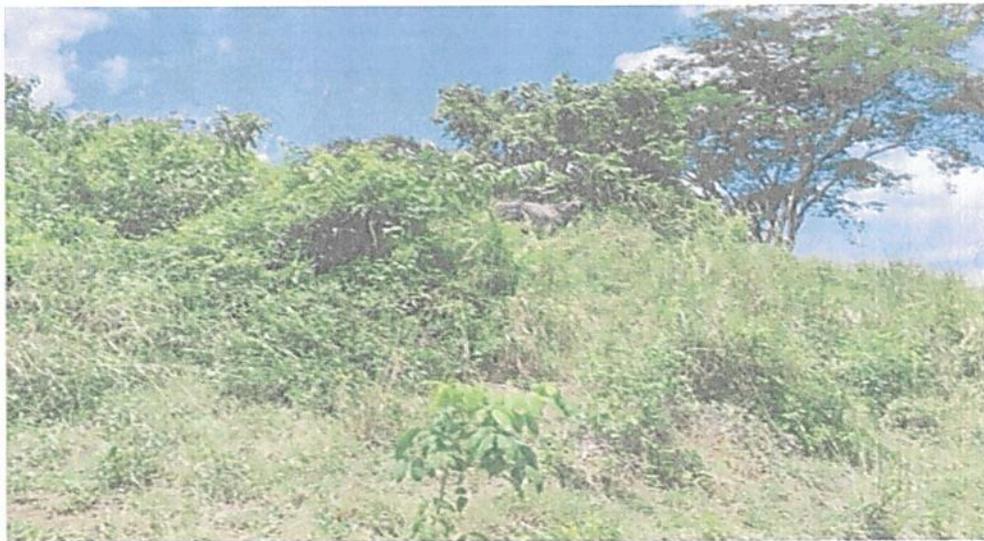


Figura 12. Zona de agrosistemas de la RNSC "LOS COLORADOS"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 1 1 DE 1 6 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "LOS COLORADOS"

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "LOS COLORADOS", de la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento a continuación se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Aprovechamiento maderero y doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Investigación básica y aplicada
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Minería (octubre,2023), por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencio que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" presenta traslape con contrato de concesión L685- solicitud minera, a cargo de la operadora Ultracem S.A.S. (Figura 13).

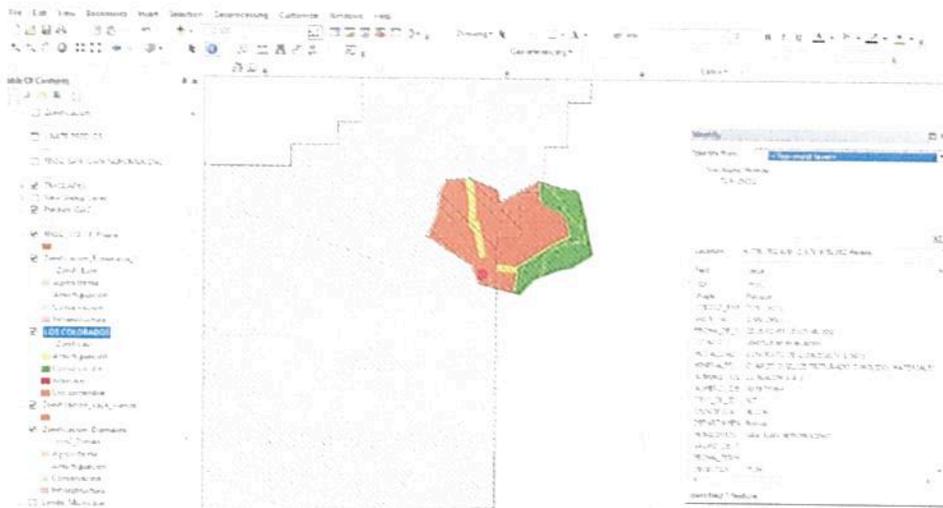


Figura 13 . Traslape presente de la RNSC LOS COLORADOS con contrato de concesión L 685 – solicitud minera a cargo de la operadora Ultracem S.A.S

Ahora bien, teniendo en cuenta que el estado de la solicitud se encuentra en evaluación y que durante el recorrido realizado al interior de la reserva LOS COLORADOS no se observaron actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras, se considera viable continuar con la modificación del registro de la RNSC 105-17 LOS COLORADOS, otorgada mediante resolución No 031 del 12 de marzo de 2019 "Por medio de la

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO. 111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" RNSC 105-17.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS", se considera **VIALE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio denominado "Lote No 3", identificado con FMI No. **062-31674**, ubicado en el Municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, tercero y cuarto de la Resolución No 031 del 12 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" RNSC 105-17., teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC "LOS COLORADOS" es de; 26,3585 ha del predio "Lote No 3" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-31674, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar

2. La Zonificación de la RNSC "LOS COLORADOS":

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "LOS COLORADOS"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	12,3872	47
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1418	0,54
Zona de Agrosistemas	13,8295	52,47
Total	26,3585	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 09/10/2023

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Usos y Actividades de la RNSC "LOS COLORADOS":

- 1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Aprovechamiento maderero y doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- 4. Investigación básica y aplicada*
- 5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- 6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" deberá:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

gc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 111 DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.031 del 12 de marzo de 2019, en el sentido de modificar el área, la zonificación, usos y actividades toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 031 del 12 de marzo de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LOS COLORADOS", los cuales quedarán así:

(...) ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS", una extensión superficial total de veintiséis hectáreas con tres mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (26ha 3585m²), a favor del predio denominado "Lote No.3" identificado con Folio de Matricula No.062-31674, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.051.815.843, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO **r. 111** DE **16 MAY 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS".*

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	12,3872	47
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1418	0,54
Zona de Agrosistemas	13,8295	52,47
Total	26,3585	100

PARAGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTICULO 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- *Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Aprovechamiento maderero y doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No.031 del 12 de marzo de 2019, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.051.815.843, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ufe

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 1 1 DE 1 6 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.031 DEL 12 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 1 6 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Camila Beltrán
Bióloga
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos 
Coordinador
GTEA

Ivonne Guerrero
Abogada
SGMAP